

Gobierno del Distrito Federal**Línea 12 del Metro de la Ciudad de México. Gobierno del Distrito Federal**

Auditoría de Inversiones Físicas: 11-A-09000-04-0300

GF-640

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable.

Alcance

	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,522,964.7
Muestra Auditada	2,436,237.4
Representatividad de la Muestra	96.6 %

De los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas vigentes en el ejercicio de 2011, se seleccionaron uno de obra a precio alzado y tiempo determinado y cuatro de servicios relacionados con las mismas, de los cuales de uno se revisó una muestra de 228 partidas por un monto de 2,369,704.5 miles de pesos, que representó el 96.5% de los 229 partidas que comprendió la ejecución de la obra por 2,456,431.8 miles de pesos, y de los cuatro de servicios 78 conceptos por 66,532.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los conceptos que comprendió la supervisión, control y administración de la obra; por lo que el importe total revisado fue de 2,436,237.4 que representó el 96.6% del monto total ejercido en 2011 por 2,522,964.7 miles de pesos; por ser representativos de los importes ejercidos y ser susceptibles de verificar y cuantificar tanto en planos como en campo, de conformidad con la tabla que se presenta a continuación:

NÚMERO DE CONTRATO	PARTIDAS DE OBRA REVISADAS (Miles de pesos y porcentajes)				ALCANCE DE LA REVISIÓN (%)
	PARTIDAS		IMPORTES		
	EJECUTADAS	REVISADAS	EJERCIDOS	REVISADOS	
8.07 CD 01 T.2.022 PROYECTO INTEGRAL DE LA LÍNEA 12 DEL METRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Ingenieros Civiles y Asociados, S.A. de C.V., Carso Infraestructura y Construcción, S.A.B. de C.V., y Alstom Mexicana, S.A. de C.V.					
Actividad Principal A Estudios, Anteproyectos, Proyectos y Construcción.	221	221	1,631,296.9	1,631,296.9	100.0%
Actividad Principal B Sistemas	8	7	825,134.9	738,407.6	89.5%
SUBTOTAL	229	228	2,456,431.8	2,369,704.5	96.5%
	CONCEPTOS DE SUPERVISIÓN REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)				
NÚMERO DE CONTRATO	CONCEPTOS		IMPORTES		ALCANCE DE LA REVISIÓN (%)
	EJECUTADOS	REVISADOS	EJERCIDOS	REVISADOS	
9.07 CD 01.M.3.002 SUPERVISIÓN EXTERNA OBRA CIVIL Lumbreras y Túneles, S.A. de C.V.	27	27	17,959.2	17,959.2	100.0%
9.07 CD 03 M.3.005 SUPERVISIÓN EXTERNA SISTEMAS Consultoría Integral en Ingeniería, S.A. de C.V.	25	25	21,950.9	21,950.9	100.0%
11.07 CD 03.M.3.001 APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS DIRECCIONES DEL PMDF. Ergon Consultores, S.C.	13	13	3,968.7	3,968.7	100.0%
11.07 CD 03.M.3.002 APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO PARA LAS DIRECCIONES DEL PMDF. Ergon Consultores, S.C.	13	13	22,654.1	22,654.1	100.0%
SUBTOTAL	78	78	66,532.9	66,532.9	100.0%
TOTAL			2,522,964.7	2,436,237.4	96.6%

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

El contrato de obra pública núm. 8.07 CD 01 T.2.022, se formalizó el 17 de junio de 2008, cuyo objeto es el "Proyecto Integral a Precio Alzado y Tiempo Determinado para la Construcción de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo Metro, comprendiendo los estudios y análisis necesarios; anteproyectos; proyectos ejecutivos; construcción; instalaciones fijas; pruebas; marcha en vacío y puesta en servicio; capacitación y requerimientos del organismo operador, teniendo como terminación final en las zonas de intertramos y estaciones subterráneas hasta el nivel de cajón impermeabilizado", se adjudicó mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional núm. 30001140 001 08, a la empresa Ingenieros Civiles y Asociados, S.A. de C.V., con la participación conjunta y solidaria de las empresas Alstom Mexicana, S.A. de C.V., y Carso Infraestructura y

Construcción, S.A.B. de C.V., con un importe contratado de 15,290,000.0 miles de pesos, más 2,293,500.0 miles de pesos correspondientes al 15.0% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que suma un total de 17,583,500.0 miles de pesos, con un plazo de ejecución de 1,277 días naturales, comprendidos del 3 de julio de 2008 al 31 de diciembre de 2011.

Para el ejercicio 2011, se entregó un anticipo de 523,203.9 miles de pesos para la partida de obra más 83,712.6 miles de pesos del 16.0% de IVA, lo que suma un total de 606,916.5 miles de pesos.

Durante la ejecución de la obra se formalizaron convenios de ampliación en monto y plazo como se indica a continuación:

RESUMEN DE CONVENIOS FORMALIZADOS (Miles de pesos)				
Núm. Convenio	Fecha de celebración	Monto/Plazo		Causas
		Monto	Plazo (Días)	
Modificatorio número 1	26/dic/2008		1,277	Cambio de asignación presupuestal 2008, redistribución de anticipos por actividad y ejercicio presupuestal, así como la forma de pago a periodos mensuales. Periodo del 31/oct/2008 al 30/abr/2012.
Modificatorio número 2	29/oct/2009			Modificación del IVA del 15.0 al 16.0%; redistribuir anticipos por actividad, ejercicios presupuestales, montos mensuales y reasignación de montos anuales, así como los anticipos en los diferentes ejercicios.
Modificatorio número 3	16/dic/2010			Redistribución de montos mensuales, reasignación de montos anuales al contrato y anticipos en los diferentes ejercicios.
Convenios de reconocimiento 1	06/may/2011	440,392.8		Reconocimiento de trabajos de construcción de las obras inducidas adicionales subterráneas, superficiales y aéreas, no consideradas en el contrato núm. 8.07 CD 01 T.2.022.
Convenios de reconocimiento 2	31/oct/2011	110,325.9		Reconocimiento de trabajos de construcción de las obras inducidas adicionales subterráneas, superficiales y aéreas, no consideradas en el contrato núm. 8.07 CD 01 T.2.022.

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

El monto total contratado fue de 15,840,718.7 miles de pesos, más el IVA, importe que incluye los convenios 1 y 2 de reconocimiento de obras inducidas y en el ejercicio 2011 se ejerció un monto total de 2,871,239.6 miles de pesos, de los cuales 866,670.5 miles de pesos, fueron del Fondo Metropolitano del Valle de México y 2,004,569.1 miles de pesos, de las aportaciones realizadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes mediante el convenio con el Gobierno del Distrito Federal.

El contrato de supervisión de obra civil a precios unitarios y tiempo determinado núm. 9.07 CD 01 M.3 002 tuvo por objeto la "Supervisión de la Obra Civil del Proyecto Integral a Precio Alzado y Tiempo Determinado para la construcción de la línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo Metro, comprendiendo los estudios análisis necesarios; anteproyectos; proyectos ejecutivos; construcción; instalaciones fijas; pruebas; marcha en vacío y puesta en servicio; capacitación y requerimientos del organismo operador, teniendo como terminación final en las zonas de intertramos y estaciones subterráneas hasta nivel de

cajón impermeabilizado”, se adjudicó el 26 de febrero de 2009 en forma directa a la empresa Lumbreras y Túneles, S.A. de C.V., a Ingeniería Asesoría y Consultoría, S.A. de C.V., y a la Empresa de Estudios Económicos y de Ingeniería, S.A. de C.V., con un importe contratado de 175,800.0 miles de pesos, más el IVA, con un plazo de ejecución 1,374 días naturales, del 26 de febrero de 2009 al 30 de noviembre de 2012.

Durante la ejecución de la obra se celebraron convenios de ampliación en monto como se indica a continuación:

RESUMEN DE CONVENIOS FORMALIZADOS				
(Miles de pesos)				
Núm. Convenio	Fecha de celebración	Monto/Plazo		Causas
		Monto	Plazo (Días)	
Modificatorio número 1	25/sep/2009			Reasignación de montos anuales y redistribución de montos mensuales.
Modificatorio número 2	3/nov/2010	2,380.5		Reasignación de montos anuales; modificación del importe contratado de 175,800.0 a 178,180.5 miles de pesos por reconocimiento de volúmenes excedentes, servicios extraordinarios y por la actualización del IVA del 15.0 al 16.0% para los ejercicios 2010, 2011 y 2012.
Modificatorio número 3	31/oct/2011	34,068.5		Modificación del importe total de 178,180.5 a 212,249.0 miles de pesos, por actividades excedentes y extraordinarias, así como la reasignación de importes anuales al contrato de servicios.

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

El monto total contratado fue de 212,249.0 miles de pesos, más el IVA, importe que incluye los convenios modificatorios núm. 2 por 2,380.5 y el núm. 3 por 34,068.5 miles de pesos. El monto ejercido en 2011 fue de 17,959.2 miles de pesos, más el IVA.

El contrato de servicios núm. 9. 07 CD 03 M.3 005 a precios unitarios de “Supervisión de la obra electromecánica del Proyecto Integral a Precio Alzado y Tiempo Determinado para la Construcción de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del Sistema de Transporte Colectivo, comprendiendo los estudios y análisis necesarios; anteproyectos; proyectos ejecutivos; construcción; instalaciones fijas; pruebas; marcha en vacío y puesta en servicio; capacitación y requerimientos del organismo operador, teniendo como terminación final en las zonas de intertramos y estaciones subterráneas hasta el nivel de cajón impermeabilizado”, se adjudicó el 26 de agosto de 2009 mediante licitación pública nacional núm. 30132001-002-09 a la empresa Consultoría Integral en Ingeniería, S.A. de C.V., con un importe contratado de 125,980.2 miles de pesos, más IVA, con un plazo de ejecución de 1,223 días naturales, comprendidos del 27 de agosto de 2009 al 31 de diciembre de 2012.

El monto ejercido en 2011 fue de 21,950.9 miles de pesos, más el IVA.

El contrato de servicios a precios unitarios y tiempo determinado núm. 11.07 CD 03.M.3.001, se formalizó el 31 de diciembre de 2010, cuyo objeto fue la “Prestación de servicios de apoyo técnico y administrativo para las direcciones de área que integran el

Proyecto Metro del Distrito Federal, incluida la subdirección de planeación y control; trabajo consistente en la elaboración de concursos, precios unitarios extraordinarios, ajuste de costos, resolución de inconformidades, elaboración de contratos, control presupuestal y de estimaciones, apoyo a la residencia del Órgano Desconcentrado; apoyo técnico informático; preparación de informes jurídicos, presupuestales y técnicos; integración de expediente único de finiquito y atención a los órganos de fiscalización, todo esto relacionado con la construcción de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del sistema de transporte colectivo y obras asignadas al proyecto metro del Distrito Federal”, fue adjudicado en forma directa a la empresa Ergon Consultores, S.C., con un importe contratado de 3,421.3 miles de pesos, más 547.4 miles de pesos del 16.0% de IVA, lo que suma un total de 3,968.7 miles de pesos, con un plazo de ejecución de 59 días naturales, del 1 de enero al 28 de febrero de 2011, el cual se finiquitó en el mismo año por el monto contratado.

El contrato de servicios a precios unitarios y tiempo determinado núm. 11.07 CD 03.M.3.002, se formalizó el 1 de marzo de 2011, cuyo objeto fue la “Prestación de servicios de apoyo técnico y administrativo para las diversas áreas que integran el Proyecto Metro del Distrito Federal, trabajo consistente en la elaboración de concursos, precios unitarios extraordinarios, ajuste de costos, resolución de inconformidades, elaboración de contratos, control presupuestal y de estimaciones, apoyo a la residencia del Órgano Desconcentrado; apoyo técnico informático; preparación de informes jurídicos, presupuestales y técnicos; integración de expediente único de finiquito y atención a los órganos de fiscalización, todo esto relacionado con la construcción de la Línea 12 Tláhuac-Mixcoac del sistema de transporte colectivo y obras asignadas al proyecto metro del Distrito Federal”, asignado por licitación pública nacional núm. 30132001-001-11 a la empresa Ergon Consultores, S.C., con un importe contratado de 19,529.4 miles de pesos, más 3,124.7 miles de pesos del 16.0% de IVA, lo que suma un total de 22,654.1 miles de pesos, con un plazo de ejecución de 305 días naturales, del 2 de marzo al 31 de diciembre de 2011, en 2012 el contrato se encuentra en proceso de finiquito. El monto ejercido en 2011 fue de 22,654.1 miles de pesos, más el IVA.

Resultados

1. Se observó que el monto de los recursos federales reasignados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) fue de 2,004,569.1, de los cuales 1,990,256.0 miles de pesos corresponden al monto de la asignación de recursos mediante el convenio de coordinación en materia de reasignación de recursos que celebraron la SCT y el Gobierno del Distrito Federal el 14 de marzo de 2011 y 14,313.1 miles de pesos de los rendimientos generados por dicha reasignación en el ejercicio 2011, de los cuales se comprobó el ejercicio del gasto al 100.0% por parte de la SCT y su ingreso a las cuentas del Gobierno del Distrito Federal con los oficios del informe de ingreso de abonado núms. SFDF/SPF/DGAF/DCCF/02288/2011, SFDF/SPF/DGAF/DCCF/02767/2011 y SFDF/SPF/DGAF/DCCF/04493/2011 de fechas 4 y 24 de mayo, y 9 de agosto de 2011, respectivamente, del recibo de entero y comprobante electrónico del estado de movimientos de la cuenta de cheques en el banco HSBC a nombre del Gobierno del Distrito Federal.

2. Se observó que el monto de los recursos federales provenientes del Fondo Metropolitano del Valle de México fue de 866,670.5, de los cuales 795,042.8 miles de pesos,

corresponden al monto asignado para el ejercicio 2011 y 71,627.7 miles de pesos, de los intereses generados por el monto asignado en el ejercicio 2010 (los cuales fueron autorizados por el Comité Técnico del Fondo Metropolitano para su utilización en el ejercicio 2011); del total de dichos recursos federales la entidad fiscalizada acreditó el monto autorizado de la inversión, más los intereses de 69,739.6 miles de pesos asignados y la diferencia por 1,888.1 miles de pesos fue reintegrada al Fideicomiso del Fondo Metropolitano del Valle de México.

3. Se verificó que el convenio modificatorio núm. 3 del contrato de servicios núm. 9.07 CD 03 M.3.002, celebrado el 31 de octubre de 2011, tuvo por objeto aumentar el importe total contratado de 175,800.0 a 212,249.0 miles de pesos, sin el IVA, modificación que representó el 20.7% de lo pactado al contrato original, y reasignar los importes anuales, debido a los siguientes rubros: 3.1, Reprogramación de actividad de entrega recepción-liquidación y finiquito; 3.2, Actividades excedentes en tramo A y tramo B, con un importe de 26,268.4 miles de pesos; 3.3, Actividades extraordinarias no consideradas en la propuesta técnica y económica, producidas por el cambio del trazo, con un importe de 2,380.5 miles de pesos; trabajos de construcción de las obras inducidas subterráneas, superficiales y aéreas no considerados en el proyecto integral, indicados en el dictamen técnico, por un monto de 7,800.1 miles de pesos; sin embargo, este último importe no se justificó, en virtud de que las obras inducidas señaladas están consideradas en el catálogo original del contrato del proyecto integral.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales, celebrada el 29 de noviembre de 2012, en relación con el contrato núm. 9.07 CD 03M.3.002, la Secretaría de Obras del Proyecto Metro del Distrito Federal, mediante los oficios núms. GDF/SOS/PMDF/DAC/1583/2012 y GDF/SOS/PMDF/DAC/1660/2012 del 29 de noviembre y 10 de diciembre de 2012, respectivamente, aportó documentación que acreditó los trabajos realizados para la determinación de la procedencia de la obra inducida mediante los dos estudios realizados de la obra no considerada en el proyecto integral y que integran los dictámenes periciales efectuados por la supervisión que contienen los elementos técnicos y documentales que acreditan los trabajos realizados, así como las matrices de los precios unitarios para el pago de estos servicios.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada acreditó el pago de 7,800.1 miles de pesos, mediante los estudios realizados y con los elementos técnicos que demuestran que se realizaron los trabajos de los servicios de conformidad con los requerimientos solicitados por la Dirección General del Proyecto Metro del Distrito Federal.

4. De la revisión a las facturas y Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) del periodo de enero a diciembre de 2011, se constató que la entidad fiscalizada amortizó la cantidad programada en el ejercicio 2011 de la partida general de Sistemas y Obra Civil, de acuerdo a la tabla de proyecciones del Convenio Modificatorio núm. 3 del contrato de obra núm. 8.07 CD 01 T.2. 022 y que se efectuaron las deducciones contractuales del 2.0% SACOP-CG, 1.5% SRCOP-DF, 0.05% Colegio de Ingenieros Civiles y 0.05% de aportación de la Sociedad de Ex alumnos de F.I. UNAM. Asimismo, se comprobó que en los contratos de servicios núms. 9. 07 CD 03 M.3 002 "Supervisión de la Obra Civil del proyecto integral" y 9. 07 CD 03 M.3 005

de "Supervisión de la obra electromecánica del proyecto integral", no se otorgó anticipo a estas contratistas y que se efectuaron las deducciones contractuales del 2.0% sobre derechos por los servicios de auditoría de los contratos de obra pública, de conformidad con la cláusula vigésima de dichos contratos.

5. La Dirección de Construcción de Obra Civil de la Dirección General del Proyecto Metro y la supervisión externa de obra civil autorizaron los convenios de reconocimiento de adeudos sin número formalizados el 6 de mayo y 31 de octubre de 2011, cuyo objeto fue el reconocimiento de trabajos de construcción de las obras inducidas subterráneas, superficiales y aéreas no consideradas en el contrato núm. 8.07 CD 01 T.2. 022, por montos de 440,392.8 y 110,326.0 miles de pesos, que suman un importe de 550,718.8 miles de pesos; sin embargo, se comprobó que en el catálogo original del contrato se incluyó la partida de obras inducidas subterráneas, superficiales y aéreas, por un monto total de 847,307.1 miles de pesos, en las que ya estaban consideradas las modificaciones al trazo y a la solución estructural del proyecto, por lo que la contratista conoció e incluyó el costo de los trabajos de la obra inducida.

Mediante el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DAC/1527/2012 del 22 de noviembre de 2012, la entidad fiscalizada presentó las circulares modificatoria y aclaratoria núms. 7 y 9, el dictamen de la supervisión externa en relación a la procedencia de la petición del consorcio Línea 12, asociada con el pago de la obra inducida ejecutada que no fue contemplada en las propuestas técnica y económica, y que a su vez no fue incluida en el "Reconocimiento de adeudo núm. 1 de obras inducidas" que se ejecutó en el periodo de reconocimiento del convenio citado y los oficios núms. SOS/DEJ/513/2009 y GDF/SOS/DEJ/760/2010 del 23 de octubre de 2009 y 14 de julio de 2010, respectivamente.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales, celebrada el 29 de noviembre de 2012, en relación al contrato núm. 8.07CD01T.2.022, la Secretaría de Obras del Proyecto Metro del Distrito Federal, mediante los oficios núms. GDF/SOS/PMDF/DAC/1583/2012 y GDF/SOS/PMDF/DAC/1660/2012 del 29 de noviembre y 10 de diciembre de 2012, respectivamente, demostró con la documentación técnica, la autorización de reconocimiento de adeudos mediante los convenios sin número del 6 de mayo y 31 de octubre de 2011, que la obra inducida adicional no estaba contemplada en los términos de referencia, ni en los planos proporcionados de la ingeniería básica entregados en la licitación pública; además, que las modificaciones que se presentaron por el cambio del sistema constructivo y trazo, no fueron imputables a la contratista y que los trabajos de la obra inducida adicional no fueron considerados dentro de la propuesta del contrato; y que los trabajos se realizaron durante los procesos de construcción del metro que presentaron interferencias en el nuevo trazo.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera atendida la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada acreditó que los trabajos adicionales de obra inducida obedecieron a circunstancias no consideradas dentro del proyecto de ingeniería básica proporcionado en el proceso de licitación y a las modificaciones del cambio del sistema constructivo y trazo en la ejecución de la obra, y que estos trabajos hubo la necesidad de realizarlos durante los procesos de construcción del metro que presentaron interferencias en el nuevo trazo, por lo que los montos de 440,392.8

y 110,326.0 miles de pesos se aclaran al acreditar que estas obras inducidas fueron adicionales a las previstas en el contrato de origen.

6. En la revisión de los volúmenes de obra pagados y ejecutados del contrato de obra núm. 8 07 CD 01 T.2 022, se observó que en la estación Ermita de la Línea 12 del Metro las áreas del proyecto ejecutivo no corresponden con las ejecutadas, ya que no se construyeron espacios de la pasarela de correspondencia en el cuerpo "C" con un área de 172.17 m²; no se construyó el cuerpo "B" para dar paso al peatón a la zona poniente de Tlalpan con un área de 1,081.7 m²; el puente peatonal para el cruce de la calle Popocatepetl con un área de 180.0 m², y un área de acceso de 125.0 m², lo que da un área total de 1,558.87 m² sin construir; por lo anterior, la ASF determinó obra no ejecutada por 32,157.0 miles de pesos, correspondiente al 28.5% del costo de la pasarela (112,910.8 miles de pesos) por las áreas no ejecutadas; además, la residencia de obra y la supervisión externa no exhibieron el dictamen técnico que justifique su cancelación.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales, celebrada el 29 de noviembre de 2012, en relación al contrato núm. 8.07CD01T.2.022, la Secretaría de Obras del Proyecto Metro del Distrito Federal, mediante los oficios núms. GDF/SOS/PMDF/DAC/1583/2012 y GDF/SOS/PMDF/DAC/1660/2012 del 29 de noviembre y 10 de diciembre de 2012, respectivamente, manifestó que requirió al consorcio ICA-ALSTOM-CARSO, que presentara los elementos técnicos de la no ejecución; asimismo, señaló que están en la etapa de conciliación de los trabajos realizados conforme al proyecto ejecutivo autorizado y, en caso de existir diferencias volumétricas se procedería al ajuste correspondiente y aplicar las sanciones a que se haga acreedora la contratista por los incumplimientos.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, en virtud de que los elementos documentales no acreditan el no haber realizado la estación Ermita conforme al proyecto ejecutivo autorizado.

Véase acción(es): 11-A-09000-04-0300-03-001

7. Como resultado de las visitas de inspección física de la obra realizadas por personal de la ASF el 28 de septiembre y 15 de octubre de 2012, se observaron filtraciones de agua en las estaciones Ermita dirección Tláhuac, zona de andenes (plano núm. PMDF-10-ARQ-612240-III-0003-00515-P-03, entre los ejes 16-17, C-C'); Atlalilco en la pasarela de correspondencia con Línea 8 Constitución-Garibaldi (plano general de la pasarela L-12 y L8 entre los ejes A4-A5-A6-A7A8), sobre la calzada Ermita Iztapalapa; escurrimientos de agua en el túnel del cadenamiento 27+245 dirección Tláhuac y en la galera de ventilación en el cadenamiento 27+181, dirección Insurgentes en el intertramo Hospital 20 de Noviembre-Insurgentes Sur, y en la estación Mixcoac, en la zona de andenes sobre la entrada principal (plano núm. PMDF-10-ARQ-612300-III-0002-08562-P-03 ejes G-J, 11), no obstante que en el proyecto ejecutivo se estableció que los trabajos en el túnel y estaciones subterráneas deben ser estancos e impermeables.

Mediante el oficio núm. GDF/SOS/PMDF/DAC/1527/2012 del 22 de noviembre de 2012, la entidad fiscalizada presentó a la ASF los boletines con clave núms. PMDF-11-EST-612000-III-0049-05466-E-00, PMDF-01-EST-612000-III-0006-054306-E-00 y PMDF-11-MS-612000-III-

0218-06161-B-00, correspondientes al procedimiento técnico constructivo para el sellado de filtraciones de agua y el reporte fotográfico de los trabajos realizados para corregir las filtraciones de las estaciones Ermita, Atlalilco y Mixcoac, e inter-tramo 20 de Noviembre-Insurgentes Sur; además, señaló que los costos de dichas reparaciones son a cargo de la contratista y que se recibirán hasta su total reparación.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales, celebrada el 29 de noviembre de 2012, en relación al contrato núm. 8.07CD01T.2.022, la Secretaría de Obras del Proyecto Metro del Distrito Federal, mediante los oficios núms. GDF/SOS/PMDF/DAC/1583/2012 y GDF/SOS/PMDF/DAC/1660/2012 del 29 de noviembre y 10 de diciembre de 2012, respectivamente, presentó la documentación que acredita las reparaciones de las filtraciones en las estaciones Ermita, Atlalilco, Intertramos, Hospital 20 de Noviembre-Insurgentes Sur y estación Mixcoac, las cuales fueron realizadas por el consorcio ICA-ALSTOM-CARSO, cuyos costos fueron con cargo a este; asimismo, presentó el dictamen de seguridad estructural donde se especifica que no existe riesgo por las filtraciones de la Línea 12 del metro de la Ciudad de México, ni la operación de la misma.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF considera que la observación se atiende, en virtud de que la entidad fiscalizada acreditó documentalmente que se realizaron los reparaciones en las estaciones e intertramos que presentaron filtraciones de agua e indicó que tipo de procedimiento se empleo para su corrección y cuyo costo fue con cargo al consorcio; además de extender el dictamen de seguridad estructural donde se indica que no existe riesgo en las estructuras por las filtraciones que se presentaron al interior de las estaciones subterráneas.

8. En los contratos de servicios núms. 11.07 CD 03.M.3.001 y 11.07 CD 03.M.3.002 de apoyo técnico y administrativo, a las diferentes direcciones del Proyecto Metro del Distrito Federal, se comprobó que el uso de las bitácoras no se llevó por medios remotos de comunicación electrónica y que la entidad fiscalizada no acreditó que solicitó a la Secretaría de la Función Pública la autorización para llevarla por medios convencionales.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales, celebrada el 29 de noviembre de 2012, en relación al contrato núm. 8.07CD01T.2.022, la Secretaría de Obras del Proyecto Metro del Distrito Federal, mediante los oficios números GDF/SOS/PMDF/DAC/1583/2012 y GDF/SOS/PMDF/DAC/1660/2012 del 29 de noviembre y 10 de diciembre de 2012, respectivamente, manifestó en cuanto a la bitácora electrónica, que el Órgano Desconcentrado realizó las gestiones necesarias a su alcance para llevar la bitácora conforme a la normativa aplicable como consta en los oficios núms. GDF/SOS/CSCPS/014/2010 y GDF/SOS/CSPS/019/2011 del 6 de julio de 2010 y 18 de febrero de 2011, respectivamente, emitidos por la Coordinación de Sistema de Calidad y Proyectos Sustentables de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal; y que la Secretaría de la Función Pública no realizó el alta para que la Contraloría General del Distrito Federal proporcionara las claves para el uso de la bitácora electrónica, por lo que se recomendó llevar esta en forma tradicional; asimismo, indicó que el 9 de mayo de 2012 fue autorizado en el Sistema de Bitácora Electrónica el uso de la bitácora por este medio como consta en el oficio núm. CG/DGGTIC/010/2012 suscrito por la Dirección Ejecutiva de Servicios TIC de la Contraloría General del Distrito Federal.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que se atiende la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada acreditó haber realizado las gestiones para obtener ante la Secretaría de la Función Pública el uso de la bitácora electrónica y que el uso de la bitácora vía electrónica fue autorizado en forma extemporánea.

9. La entidad fiscalizada duplicó los alcances contractuales de la empresa de supervisión externa de obra civil y electromecánica, correspondientes a las actividades de “Revisión de estimaciones, verificando datos de contratación y en su caso solicitar la corrección de las mismas, notificando a las áreas correspondientes” y “Revisión de la solicitud de ajuste de costos de enero a diciembre de 2010”, ya que estas actividades fueron requeridas nuevamente a la contratista Ergón Consultores, S.C., en los contratos de servicios núms. 11.07 CD 03.M.3.001 y 11.07 CD 03.M.3.002, por lo que se duplicó el pago de 877.3 miles de pesos.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales, celebrada el 29 de noviembre de 2012, en relación al contrato núm. 8.07CD01T.2.022, la Secretaría de Obras del Proyecto Metro del Distrito Federal, mediante los oficios núms. GDF/SOS/PMDF/DAC/1583/2012 y GDF/SOS/PMDF/DAC/1660/2012 del 29 de noviembre y 10 de diciembre de 2012, respectivamente, acreditó que el Órgano Desconcentrado no duplicó funciones en los servicios contratados de la empresa Ercon Consultores, S.C., como se hace constar en los términos de referencia establecidos para llevar a cabo el proceso de liberación y cuyos alcances no son similares con los de la empresa de supervisión, ya que uno es apoyo técnico administrativo al personal del metro y el otro servicio son la supervisión permanente de los eventos y procesos constructivos que se deben verificar en la ejecución de la obra y cuyas actividades no tiene relación con los alcances contratados de cada uno.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que se atiende la observación, en virtud de que la entidad fiscalizada acreditó que los alcances realizados en los servicios prestados son diferentes a las actividades efectuadas en el apoyo al área administrativa del proyecto metro y a la de los servicios de supervisión de la obra.

10. En el contrato de obra núm. 8.07.CD.01.T.2.022, en relación con el área de proyectos, no se cumplió con los requerimientos normativos en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, debido a que no hay acceso para personas con discapacidad en el paradero sur de la estación Tláhuac (elevador o rampa), el antiderrapante de las escaleras no es de color contrastante con la huella; en las escaleras no se continuaron los barandales mínimo 30 cm después de su inicio y su término; y el cambio de textura para señalización de personas ciegas y débiles visuales no se encuentra mínimo 75 cm antes del inicio y al final de cada escalera.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales, celebrada el 29 de noviembre de 2012, en relación al contrato núm. 8.07CD01T.2.022, la entidad fiscalizada, con los oficios núms. GDF/SOS/PMDF/DAC/1583/2012 y GDF/SOS/PMDF/DAC/1660/2012 del 29 de noviembre y 10 de diciembre de 2012, respectivamente, presentó los manuales técnicos de accesibilidad de la Ciudad de México, publicados en el Diario Oficial de la

Federación el 8 de febrero de 2011 e indicó que éstos se modificaron y actualizaron, por lo que los trabajos se ajustaron a las señalizaciones para la accesibilidad de personas discapacitadas; asimismo, señaló que el consorcio ICA-ALSTOM-CARSO y la Dirección de Obra del Proyecto Metro están en proceso de conciliación de entrega de pendientes y, en caso de que los trabajos observados no se ejecutaran conforme al proyecto autorizado de accesibilidad para personas con discapacidad, se procederá a los ajustes correspondientes en el finiquito de obra, informando a la ASF de las acciones para evidenciar el cumplimiento de los requerimientos de accesibilidad de personas discapacitadas.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada está en la etapa de conciliación de la entrega de los trabajos; existen trabajos pendientes por ejecutar y se está verificando que la accesibilidad para personas con discapacidad se ajuste al proyecto autorizado.

Véase acción(es): 11-A-09000-04-0300-03-002

11. Tanto en el proyecto ejecutivo como en el Sistema de Instalaciones Mecánicas se indicó que se colocarían 145 escaleras mecánicas en las 20 estaciones de la Línea 12 del Metro con un monto de 87,092.7 miles de pesos, de las cuales sólo se instalaron 109 en el ejercicio 2011, por lo que existe una diferencia de 36 escaleras mecánicas, lo que representa un importe de 22,556.4 miles de pesos. Asimismo, de los 50 elevadores para minusválidos que considera el proyecto ejecutivo con un importe de 69,674.4 miles de pesos, sólo se instalaron 47, por lo que faltaron de instalar 3 elevadores con un importe de 4,180.5 miles de pesos, lo que suma un pago en exceso de 26,736.9 miles de pesos, sin que exista la justificación técnica de su cancelación.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales, celebrada el 29 de noviembre de 2012, en relación al contrato núm. 8.07CD01T.2.022, la Secretaría de Obras del Proyecto Metro del Distrito Federal, mediante los oficios núms. GDF/SOS/PMDF/DAC/1583/2012 y GDF/SOS/PMDF/DAC/1660/2012 del 29 de noviembre y 10 de diciembre de 2012, respectivamente, indicó que de acuerdo a los oficios núms. GDF/SOS/PMDF/DG/DDOC/SAU/606/2012 y GDF/SOS/PMDF/DG/DDOC/SAU/612/2012 del 30 de noviembre y 4 de diciembre de 2012, en ese orden, la Dirección de Diseño de Obras Civiles del Proyecto Metro del Distrito Federal, emitió el proyecto ejecutivo autorizado donde se establecen las cantidades requeridas de equipos como son: 142 escaleras mecánicas, 53 elevadores, 15 salva escaleras, cinco expendedores de tarjetas y ocho aceras móviles; con base en lo anterior, el área técnica operativa informó que de 87,092.7 miles de pesos para la fabricación y suministro de escaleras mecánicas y de 22,556.4 miles de pesos para fabricación y suministro de elevadores para minusválidos solo se han cubierto 23,172.1 y 606.8 miles de pesos, respectivamente, de los equipos señalados conforme a la ministración 66, con lo cual se acreditó que no se han realizado pagos en exceso a pesar de existir faltantes dentro de los trabajos concluidos el 30 de octubre de 2012.

En cuanto a la documentación de trabajos pendientes de concluir por parte de la contratista, de conformidad con la cláusula tercera del contrato núm. 8.07CD01T.2.022, la entidad fiscalizada manifestó que se cuenta con un determinado plazo para constatar la debida terminación de los trabajos encomendados y para proceder a la recepción de estos y

de las penalizaciones a que se haga acreedor la contratista por los incumplimientos observados, de lo anterior, se informara a la ASF en su momento.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada, la ASF determinó que la observación se atiende parcialmente, debido a que la entidad fiscalizada acreditó con la estimación 66 que existen equipos instalados y que no se han pagado equipos sin colocar; sin embargo, no se acreditó la falta del suministro e instalación de 34 escaleras mecánicas y tres elevadores, conforme a lo pactado en el contrato y en el proyecto ejecutivo autorizado.

Véase acción(es): 11-A-09000-04-0300-03-003

12. No obstante que la Línea 12 del Metro de la Ciudad de México entró en operación el 30 de octubre de 2012, mediante visita de inspección física a la obra realizada por personal de la ASF del 6 al 8 de noviembre del año en curso, se comprobó que faltaron de ejecutar trabajos y de suministrar e instalar equipos, como se detalla a continuación: 40 escaleras mecánicas (incluye las 36 no instaladas en 2011); ocho elevadores (incluye tres no instalados en 2011); dos aceras móviles en la Estación Zapata; 14 torniquetes; 32 expendedores de tarjetas; 40 salva escaleras; dos grúas viajera en nave de mantenimiento mayor en Talleres Tláhuac y seis equipos de aire acondicionado en oficinas; así como una vía de mantenimiento para trenes; además, en el área de torniquetes no se colocaron las salidas de emergencia (puertas) como se indicó en el proyecto ya que en su lugar se instalaron diapasones que no operan como salidas de emergencias como se indicó en el proyecto ejecutivo.

Los equipos sin operar y trabajos por corregir son los siguientes: una escalera mecánica; una acera móvil; 40 salva escaleras; ocho expendedores de tarjetas; un torno rodero; aplicación de pintura intumescente en las traveses de la grúa viajera de la nave de mantenimiento mayor, así como la falta de identificación con los códigos de acuerdo a la norma oficial mexicana de las tuberías hidráulicas, sanitarias, eléctricas e instalaciones especiales y cuatro bajadas de agua pluvial en la estación Tláhuac, están inconclusas, debido a que no se canalizó la bajada al registro.

En respuesta a la reunión de presentación de resultados finales, celebrada el 29 de noviembre de 2012, en relación al contrato núm. 8.07CD01T.2.022, la Secretaría de Obras del Proyecto Metro del Distrito Federal, mediante los oficios núms. GDF/505/PMDF/DAC/1583/2012 y GDF/505/PMDF/DAC/1660/2012 del 29 de noviembre y 10 de diciembre de 2012, respectivamente, presentó los planos del proyecto ejecutivo autorizado del equipamiento en que se acreditan las cantidades que la contratista debe suministrar y colocar; por lo que deberán ser 142 escaleras mecánicas, 53 elevadores, 15 salva escaleras, cinco expendedores de tarjetas, 409 torniquetes, 66 salidas de emergencia, 350 cámaras y una grúa viajera en la nave de mantenimiento mayor, de los cuales se encuentran suministrados y colocados físicamente los equipos siguientes: 108 escaleras mecánicas; 50 elevadores; 18 salva escaleras; cinco expendedores de tarjetas; 398 torniquetes; no existen salidas de emergencia; 308 cámaras y no se encuentra la grúa viajera, por lo que subsisten diferencias en el suministro e instalación de equipos.

Referente a los trabajos pendientes de ejecutar de pintura intumescente en las traveses de la grúa viajera, códigos de tubería hidráulica, sanitaria, eléctricos e instalaciones especiales y

cuatro bajadas de agua pluvial se está en proceso de ejecución por parte de la contratista, por lo que ya se instruyó a las residencias de supervisión para que se de seguimiento a estos puntos hasta su conclusión y se informe a la ASF, respecto del equipo del torno rodero se presentó el acta de entrega-recepción del equipo el cual se recibió a satisfacción del área operativa del Sistema de Transporte Colectivo, con lo que se acreditó que opera en forma correcta.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada del proyecto ejecutivo autorizado, la ASF determinó que subsisten diferencias de suministro e instalación de equipos ya que faltan: 34 escaleras mecánicas, de las cuales una está sin operar; tres elevadores; dos aceras móviles de las cuales una está sin operar; 11 torniquetes; 66 salidas de emergencia; 42 cámaras y una grúa viajera; seis equipos de aire acondicionado; y una vía de mantenimiento de trenes. En cuanto a las salvaescaleras se indican 15 en el proyecto y se colocaron 18; y cinco expendedores de tarjetas fueron instalados de acuerdo al proyecto. Asimismo, se determinó que subsisten los trabajos pendientes de ejecutar de pintura intumescente en las traveses de la grúa viajera, códigos de tubería hidráulica, sanitaria, eléctricos e instalaciones especiales y cuatro bajadas de agua pluvial, en virtud de que la entidad fiscalizada indicó que están en proceso de ejecución, con lo que se acredita que no están concluidos dichos trabajos, y en cuanto al torno rodero se comprobó que se entregó a satisfacción del área operativa.

Debido a que las diferencias en el suministro e instalación de equipos, como de los trabajos pendientes de ejecutar, corresponden al ejercicio 2012, la ASF comunicó a la Contraloría General del Distrito Federal, la Solicitud de Intervención de la Instancia de Control mediante el oficio núm. DGAIFF/SIIC/011/0181/2012 del 30 de noviembre de 2012.

Acciones

Solicitudes de Aclaración

11-A-09000-04-0300-03-001.- Para que el Gobierno del Distrito Federal aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 32,157.0 miles de pesos porque no se construyeron 1,558.87 m² por las áreas no ejecutadas de pasarela de la estación Ermita de la Línea 12 del Metro. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. [Resultado 6]

11-A-09000-04-0300-03-002.- Para que el Gobierno del Distrito Federal aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del por qué existen trabajos pendientes de ejecutar y otros están sin concluir, en virtud de que se acreditó que la normativa para la realización de la accesibilidad con capacidades diferentes se modificó y que los trabajos se realizaron conforme a ésta. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. [Resultado 10]

11-A-09000-04-0300-03-003.- Para que el Gobierno del Distrito Federal aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de los equipos que no se suministraron e

instalaron conforme al proyecto ejecutivo, ya que no se instalaron 34 escaleras mecánicas y 3 elevadores. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. [Resultado 11]

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 0.2 miles de pesos. Adicionalmente, existen 32,157.0 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 8 observación(es), de la(s) cual(es) 5 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 3 Solicitud(es) de Aclaración.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Gobierno del Distrito Federal cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a que la entidad fiscalizada no se acreditó el pago de 32,157.2 miles de pesos por trabajos que no se ejecutaron; se incumplió la normativa en las instalaciones para personas con discapacidad y faltó el suministro e instalación de equipos electromecánicos.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el importe reportado como ejercido en la Cuenta Pública 2011 corresponde con el importe de la obra ejecutada.
2. Verificar que los convenios formalizados de los contratos de obra pública y de supervisión, se realizaron de conformidad con la normativa.

3. Comprobar que se efectuaron las deducciones contractuales y del IVA, y la amortización de los anticipos otorgados a la contratista.
4. Verificar de la selección de una muestra de partidas y conceptos de obra que los volúmenes de obra pagada, se corresponden con los ejecutados.
5. Constatar que el tipo y la calidad de los materiales empleados cumplieron con las especificaciones contractuales.
6. Revisar que se aplicaron las reglas generales para el uso de la bitácora de obra de conformidad con la normativa.
7. Constatar que los trabajos ejecutados al amparo de los contratos de servicios núms. 11.07 CD 03.M.3.001 y 11.07 CD 03.M.3.002, se ajustaron a los alcances contractuales y a la normativa.

Áreas Revisadas

La Dirección General del Proyecto Metro del Distrito Federal.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Artículo 50 párrafos primero y quinto; Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Artículo 62, fracción III; Bases de Licitación No. 30001140-001-08, numerales XII párrafo sexto y XII.1, párrafos primero y segundo; Contrato de obra pública núm. 8.07.CD.01.T.2.022, de las cláusulas segunda y novena, cláusulas décima, décima primera, párrafo primero y décima segunda, Apartado 6, Proyecto de Obra, puntos 6.1.1., 6.1.1a. y 6.1.2; Manual técnico de accesibilidad de la Ciudad de México.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.